NOTA DNCP/DNC N° 27306/2017 **Asunción, 25 de octubre de 2017**

REF.:" ADQUISICION DE INSUMOS PARA OFICINA - AD REFERENDUM" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 333113 EN FECHA 20/10/17 – ID N° 337256

Señor
Nery Marquez, Responsable
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Circunscripción Judicial del Departamento Central
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 01/15,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En la Sección II. Punto 2, apartado c) Inspecciones y Pruebas, constatamos que requieren muestras, en cambio, en la Sección I – IAO 33.2, indicaron "*No Aplica*", solicitamos unificar criterios.

2. Atendiendo a que requieren en la Sección III. Punto 1 – Lotes 2, 3, 4, 5 y 6 "(*original) no alternativo - no compatible*", solicitamos a la convocante, aclarar a que refieren cuando indican "original". Asimismo, recordamos a la convocante, lo dispuesto en el **Artículo 20 de la Ley 2051/03** que establece: *"Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otra disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes; sin embargo, deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante. Asimismo, respecto de los tipos conocidos de materiales, artefactos o equipos, cuando únicamente puedan ser caracterizados total o parcialmente mediante nomenclatura, simbología, signos distintivos no universales o marcas, únicamente se hará a manera de referencia, procurando que la alusión se adecue a estándares internacionales comúnmente aceptados.".*

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir la misma a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (**Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10**).

Gricelda Rojas
Técnica Verificador
DNCP-DNC

Abg. Lilian Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Abg. Julieta Aguilera
Coordinación de Control
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Directora de Normas y Control
DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS • CONCURSO DE OFERTAS •

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Karen Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Gricelda Rojas
Técnica Verificadora de LCO

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * CONCURSO DE OFERTAS *

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Lincy Lucena
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/gr.